

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA SAMBORONDON COMPAÑIA DE
TRANSPORTE SAMBOCOMTRANS S.A. -----

Capital Suscrito: US\$. 10.000.00.-----

Capital Autorizado: US\$20,000.00.-----

DI: 3 COPIAS



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Trece de Diciembre del dos mil dieciséis, ante mí **DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA**, Abogado, **NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO** de este CANTON, comparecen, los señores: Eduardo Rodrigo Vallejo Moreno, de estado civil casado, ejecutivo; Dayana Maritza Vallejo Moreno, de estado civil soltera, ejecutiva; Raúl Francisco Vallejo Moreno, de estado civil casado, ejecutivo; Laura Angélica Moreno Moreno, de estado civil casada, ejecutiva y, la Compañía Transporte Vallejo Moreno S.A. TRANSVALLEMOR, representada por su Gerente General, Sra. Laura Angélica Moreno Moreno. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) Eduardo Rodrigo Vallejo Moreno, de estado civil casado, ejecutivo; b) Dayana Maritza Vallejo Moreno, de estado civil soltera,

ejecutiva; c) Raúl Francisco Vallejo Moreno, de estado civil casado, ejecutivo;
d) Laura Angélica Moreno Moreno, de estado civil casada, ejecutiva; y, e)
Compañía Transporte Vallejo Moreno S.A. TRANSVALLEMOR, representada por su
Gerente General, Sra. Laura Angélica Moreno Moreno.- CLÁUSULA PRIMERA: - Los
fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los
siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la
compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SAMBORONDON
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAMBOCOMTRANS S.A. .- CAPITULO PRIMERO:
CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-
ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es SAMBORONDON COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE SAMBOCOMTRANS S.A. .- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la
compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía
es: La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e
Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley
Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
las Disposiciones que emitan organismos competentes en esta materia. Para
cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.-
ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón
Samborondon, Parroquia La Puntilla, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-
ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es
de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital
Autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES de los Estados Unidos de
América y el Capital Social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES de los
Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias y
nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los



asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se

levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente en la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la



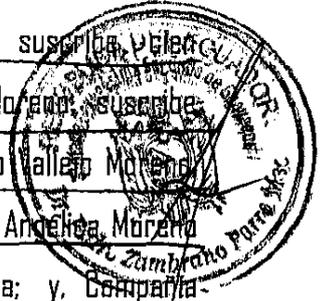
formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus

miembros; y. d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y. e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y. d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el



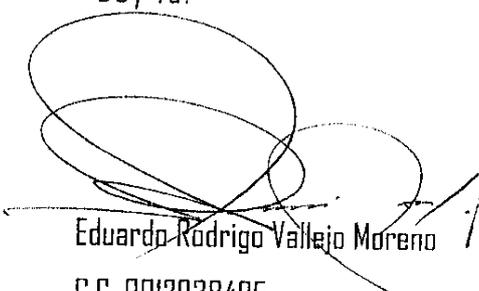
cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria se aplicaran las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además *normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros Organismos*, deberán en forma previa cumplirlas. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su

totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un cien por ciento CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente Eduardo Rodrigo Vallejo Moreno, suscribe cien acciones de un dólar cada una; Dayana Maritza Vallejo Moreno, suscribe cien acciones de un dólar cada una; Raúl Francisco Vallejo Moreno, suscribe cien acciones de un dólar cada una; Laura Angélica Moreno Moreno, suscribe nueve mil acciones de un dólar cada una; y, Compañía Transporte Vallejo Moreno S.A. TRANSVALLEMOR, representada por su Gerente General, Sra. Laura Angélica Moreno Moreno, suscribe setecientas acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores Eduardo Rodrigo Vallejo Moreno, Dayana Maritza Vallejo Moreno, Raúl Francisco Vallejo Moreno, Laura Angélica Moreno Moreno y Compañía Transporte Vallejo Moreno S.A. TRANSVALLEMOR, representada por su Gerente General, Sra. Laura Angélica Moreno Moreno, declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que, depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que esta requiera. CLÁUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años, como Gerente General de la compañía a la señora Laura Angélica Moreno Moreno; y, como Presidente Ejecutivo al señor Eduardo Rodrigo Vallejo Moreno.- El Abogado Manuel Molina Plaza, queda autorizado



expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Manuel Molina Plaza.- Registro número nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

Doy fe.-


Eduardo Rodrigo Vallejo Moreno

C.C. 0912938495

C.V. 443-0008


Dayana Maritza Vallejo Moreno

C.C. 0912648631

C.V. 419-0251


Raúl Francisco Vallejo Moreno

C.C. 0603743220

C.V. 443-0011



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



RESOLUCION No. 010-IP-2016-EPMMMS
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE SAMBORONDÓN



CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Trámite No. 35123 del 28 de noviembre de 2016, la Compañía en formación de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **“SAMBORONDÓN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAMBOCOMTRANS S.A.”**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- Que,** los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **“SAMBORONDÓN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAMBOCOMTRANS S.A.”** con domicilio en cantón Samborondón, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	Apellidos y Nombres	Cedula de Identidad
1	EDUARDO RODRIGO VALLEJO MORENO	0912938495
2	DAYANA MARITZA VALLEJO MORENO	0912648631
3	RAUL FRANCISCO VALLEJO MORENO	0603743220
4	LAURA ANGELICA MORENO MORENO	1400109359
5	TRANSPORTE VALLENO MORENO S.A. TRANSVALLEMOR	0992340797001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, en su Primera Sesión Ordinaria efectuada el 05 de enero de 2016, resuelve: “Designar al Gerente General, y delegarle el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **“SAMBORONDÓN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAMBOCOMTRANS S.A.”** con domicilio en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



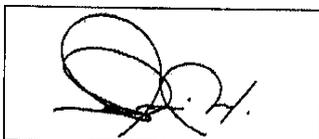
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Samborondón, en la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, el 07 de diciembre de 2016.


Carlos E. León Mendoza
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
MOVILIDAD DE SAMBORONDÓN



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0912938495

Nombres del ciudadano: VALLEJO MORENO EDUARDO RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/MORONA/MACAS

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2000

Nombres del padre: VALLEJO COSTALES RAUL FRANCISCO

Nombres de la madre: MORENO MORENO LAURA ANGELICA

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emitor: FABIO LA SOFIA ORELLANA SORIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 82 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2018.12.14 16:46:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4d43314581f94d1



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCION SECUNDARIA
 VALLEJO COSTALES RAUL FRANCISCO
 MORENO MORENO LAURA ANGELICA
 2010-08-08
 VALLEJO MORENO EDUARDO RODRIGUEZ

CIDADANIA
 VALLEJO MORENO
 0912938495



443
 443-0008
 VALLEJO MORENO EDUARDO RODRIGO
 QUAYAS
 PROVINCIA
 QUAYACUIL
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION 2
 TARCUI
 PARROQUIA
 TARCUI
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de Identificación: 0912648631

Nombres del ciudadano: VALLEJO MORENO DAYANA MARÍA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RAUL F. VALLEJO COSTALES

Nombres de la madre: LAURA MORENO MORENO

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emitor: FABIOLA SOFIA ORELLANA SORIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature: Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2018.12.14 19:44:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-787f82814e41411



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

No. 091264863-1

APellidos y Nombres
**VALLEJO MORENO
 DAYANA MARITZA**

Lugar de Nacimiento
GUAYAQUIL

Fecha de Nacimiento
1988-08-12

Nacionalidad
ECUATORIANA

Estado Civil
SOLTERO

Firma del Ciudadano

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre
VALLEJO COSTALES RAUL F

Apellidos y Nombres de la Madre
MORENO MORENO LAURA

Lugar y Fecha de Expedición
**GUAYAQUIL
 2013-04-30**

Fecha de Expiración
2025-04-30

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma del Director General

Firma del Gobierno

IDECU0912648631<<
 830812F250430ECL
 VALLEJO<MORENO<<DAYANA MARITZA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

419

419 - 0251

Número de Certificado
VALLEJO MORENO DAYANA MARITZA

0912648631

Cédula

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
 TARQUI

PARROQUIA
Vanessa Vale

2
 1
 ZONA

1) PRESIDENATE DE LA JUNTA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0603743220

Nombres del ciudadano: VALLEJO MORENO RAUL FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REA PEÑA AUREA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 30 DE MARZO DE 2015

Nombres del padre: VALLEJO RAUL FRANCISCO

Nombres de la madre: MORENO MORENO LAURA ANGELICA

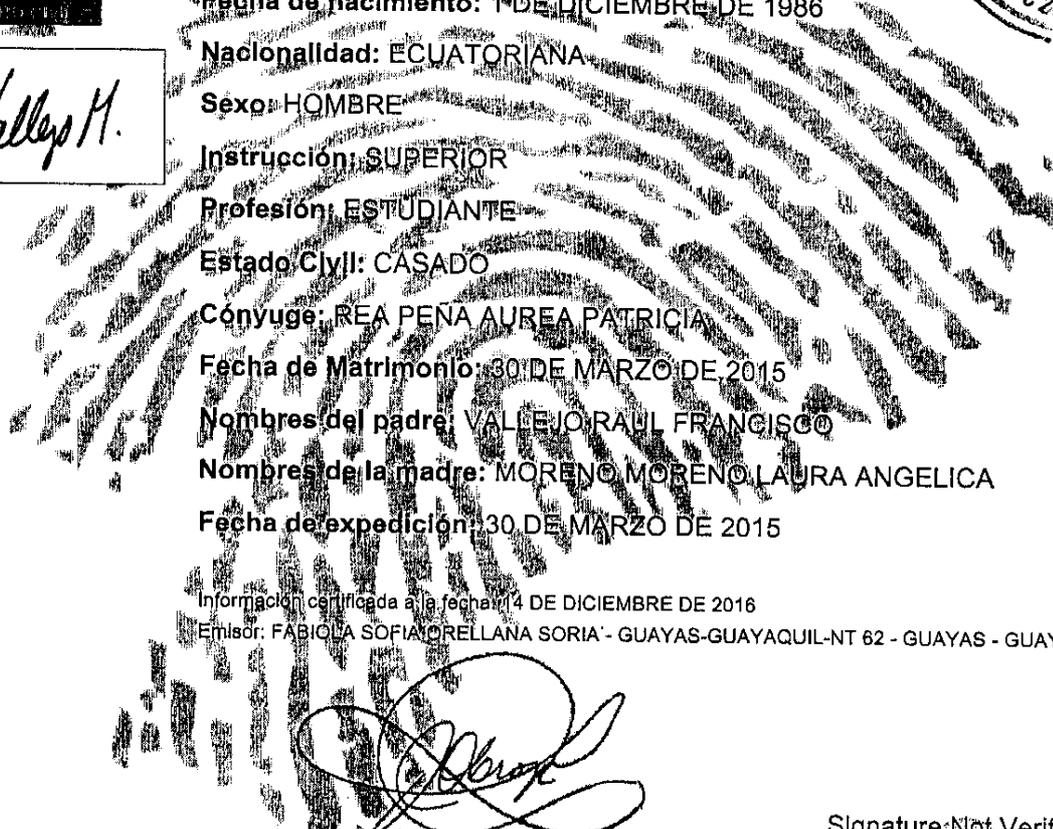
Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: FABIOLA SOFIA ORELLANA SORIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Raul Vallejo M.



Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature: Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.14 16:44:14 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e7f61557b1b6493



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y RESOLUCION

CEGULA DE CIUDADANIA N°: **060374322-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
VALLEJO MORENO RAUL FRANCISCO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL TANGUI
1989-12-01
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 REA DE LA **ALBA PATRICIA**
 FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLEJO RAUL FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORENO MORENO LAURA ANGELICA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2019-03-30
 FECHA DE EXPIRACION
2027-03-30
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

10 ECU 0603743220
19861201H20270330
VALLEJO MORENO RAUL FRANCISCO

Dr. Pedro Zambrano Parra M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE NOTARIAS
 DIRECCION NACIONAL DE NOTARIAS

443
443-0011
 NUMERO DE CERTIFICADO
0603743220
 Cedula
VALLEJO MORENO RAUL FRANCISCO

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 TANGUI
 FAMILIARIA
 TONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 7 de Marzo del 2014

Señora:

Laura Angélica Moreno Moreno

Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo con poner en su conocimiento que en sesión de Junta General de Accionistas de la compañía TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A. TRANSVALLEMOR el día de hoy, ha resuelto por unanimidad elegirla a usted, como Gerente General por un periodo de cinco años, de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del estatuto, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.



TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A. TRANSVALLEMOR se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario tercero del Cantón Guayaquil, Doctor Baltvar Peña Malta el 30 de Enero del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 2 de Marzo del 2004 de fojas 22.613 a 22.630 número 3.420 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.572 del Repertorio.

Particular que comunico a Usted, deseándole éxitos en su gestión.

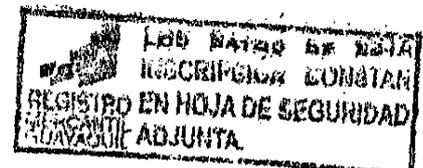
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Raúl Francisco Vallejo Costales'.

Raúl Francisco Vallejo Costales
Presidente de la Sesión

Razón: Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A. TRANSVALLEMOR Guayaquil 7 de Marzo del 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Angélica Moreno Moreno'.
Laura Angélica Moreno Moreno
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.I. 1400109359



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 9.215
FECHA DE REPERTORIO: 07/mar/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Marzo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **TRANSPORTES VALLEJO MORENO S.A. TRANSVALLEMOR**, a favor de **LAURA ANGELICA MORENO MORENO**, de fojas **9.303 a 9.305**, Registro de Nombramientos número **2.964**.

ORDEN: 9215

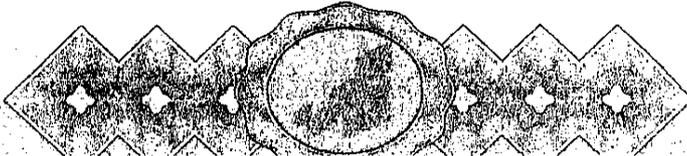


Guayaquil, 10 de marzo de 2014

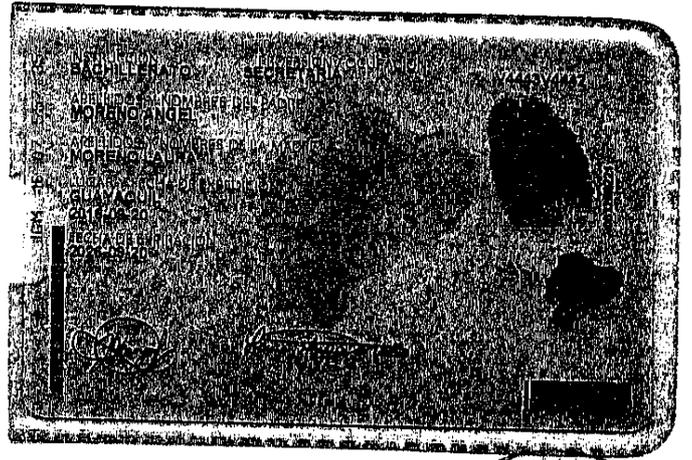
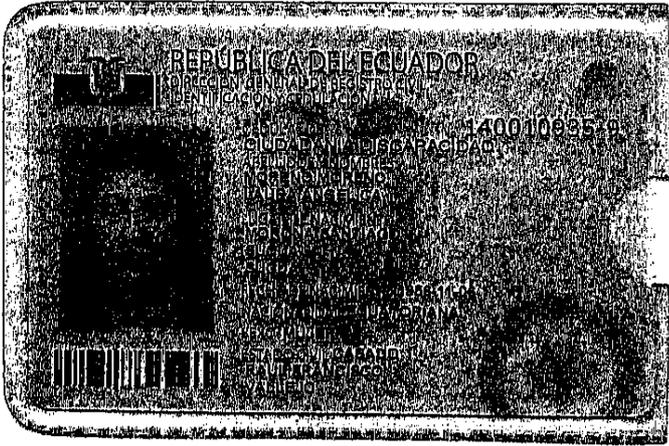
REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 771469



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0104 1400109359
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MORENO MORENO LAURA ANGELICA

QUAYAS	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA AURORA	0
DAULE		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

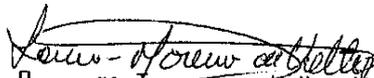
William Ochoa
PRESIDENTE DE LA JUNTA


Laura Angélica Moreno Moreno

C.C. 1400109359

C.V. 011-0104

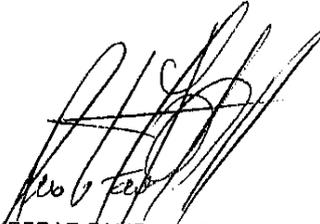



p. Compañía Transporte Vallejo Moreno S.A. TRANSVALLEMOR

R.U.C. 0992340797001

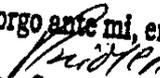
Laura Angélica Moreno Moreno

Garante General



DR. PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA

NOTARIO SEXAGESIMO SEGUNDO DE GUAYAQUIL

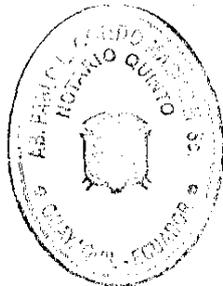
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero
este  TESTIMONIO, que
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: 14 DIC 2016



Dr. Pedro Zambrano Parra Msc

NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA

DE GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 2877
3965886QSMCFB

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

	1950
	20/12/2016
	669
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA /GUAYAQUIL
	/13/12/2016
	SAMBORONDON COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
	SAMBOCOMTRANS S.A.
	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

[Handwritten Signature]
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE, MANZANA W NORTE, EDIFICIO DEL REGISTRO CIVIL

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del artículo 10 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual

Guayaquil,

[Handwritten Signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías
Notario 5to. del Cantón Guayaquil





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SAMBORONDON COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAMBOCOMTRANS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDON	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PONTILLA		VISTA SOL	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	10	M7. I	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		7 VIA SAMBORONDON	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	SAMBOCOMTRANS@GMAIL		
CELULAR:	FAX:		
0998073723	EUM		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A PLAZA LAGOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
LAURA ANGELICA MORENO MORENO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1400109359			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQU

06 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: TUM

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

HAZ 41160
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/DEC/2016 14:44:20 Usu: ewillamar



Remitente: No. Trámite: 41160-0
LAURA MORENO

Expediente: *710565*
~~023058~~

Razón social: RUC:

SAMBORONDÓN COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE SAMBOCOMTRANS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITO EN EL RMDS

Revise el estado de su trámite por INTERNET **93**
Digitando No. de trámite, año y verificador =